

REGLAMENTO SOBRE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA

1. BASE JURIDICA

Artículo 338, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Reglamento que enmienda el reglamento (EC) No 577/98

2. GRUPO DEL CONSEJO. FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo del Trabajo del Consejo de Estadísticas

3. CONTENIDO

El objetivo de este nuevo reglamento es doble: incluir una provisión para financiar los módulos ad hoc de las LFS y adaptar el reglamento de 1998 a las exigencias del Tratado de Lisboa. Se propone convertir automáticamente el PRAC en actos delegados

4.-ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

En discusión en el Grupo de Estadísticas del Consejo. En agenda para el grupo en septiembre 2014.

5.-VALORACIÓN

Tanto España como la mayoría de los EEMM son partidarios de limitar el poder de la Comisión ya que los posibles cambios a través de los actos delegados podrían suponer un incremento de costes y cargas para los informantes.